



ESCARTÍN ABOGADOS

CONSUMER & ADVERTISING LAW



NOTA INFORMATIVA.

26 de febrero de 2021

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, USO Y REGISTRO DEL DISTINTIVO DIGITAL PROFECO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE FEBRERO DEL 2021.



Escartín Arciniega y Asociados, S.C

www.escartin.mx

Boulevard Manuel Avila Camacho numero 118,
Piso 16, Oficina 1602, Colonia Lomas de
Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel
Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 555250 8343
888255 3502

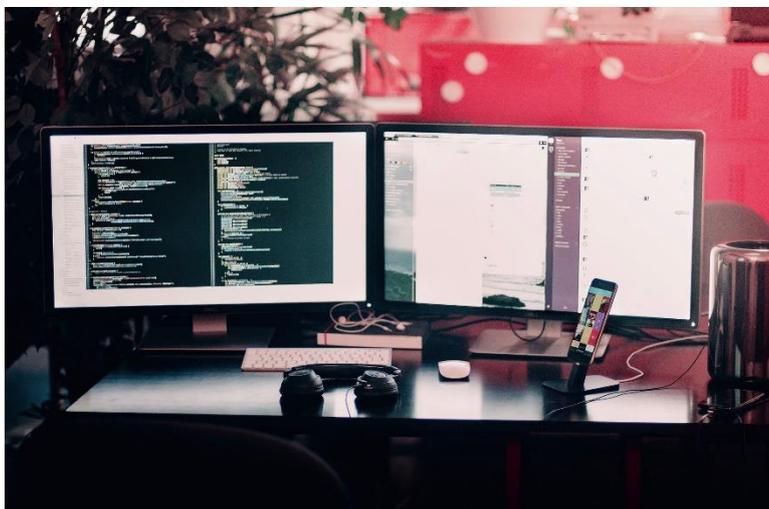
El acuerdo de referencia se alinea con las reformas publicadas durante los últimos años en materia de Comercio Electrónico, que se han visto reflejadas en la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), en la Norma Mexicana NMX-COE-001-SCFI-2018 (Comercio electrónico-Disposiciones a las que se sujetarán aquellos proveedores que ofrezcan, comercialicen o vendan bienes, productos o servicios en el entorno electrónico digital) y con el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética en Materia de Comercio Electrónico publicado el mismo día que el acuerdo que se comenta. Dicho acuerdo pretende que los consumidores adviertan en las páginas electrónicas un distintivo otorgado por la Procuraduría Federal del Consumidor, para que les genere confianza para realizar las transacciones electrónicas en las páginas que cuenten con dicho distintivo institucional, ya que con tal herramienta también se corrobora la existencia física y legal de un negocio, e indica que la empresa que lo porta cumple con la legislación vigente, respeta los derechos humanos de los consumidores utiliza publicidad electrónica responsable y respeta las buenas prácticas comerciales en sus transacciones electrónicas.



Adicionalmente, el distintivo se entregará a los proveedores que destaquen por su seguridad, transparencia, confidencialidad, debida información y que brinden mayor confiabilidad y certeza jurídica al consumidor, respetando igualmente los principios publicitarios a que se refiere la LFPC en su artículo 32, que eviten prácticas abusivas coercitivas, desleales y tengan mecanismos para atender quejas y reclamaciones.

La página de internet oficial del Distintivo <https://distintivodigital.profeco.gob.mx>, el cual se actualizará semestralmente.

Para poder presentar el formato exigido por el acuerdo para aplicar a la obtención del distintivo, se piden los datos lógicos de identificación, pero adicionalmente se piden algunos otros muy específicos, como tener más de un año registrado ante la Secretaría de Hacienda, no tener deudas por multas vigentes de la misma PROFECO, haber comparecido a los procedimientos conciliatorios a los que haya sido citado, contar con registro de contrato de adhesión de carácter voluntario ante la PROFECO, copia de su registro ante el SIEM de la Secretaría de Economía, tener certificado vigente de seguridad “https” de la tienda virtual y haberse adherido al Código de Ética en Materia de Comercio Electrónico publicado por la misma PROFECO.



El distintivo, que consistirá en una imagen digital, tendrá una **vigencia de un año** y tendrá el costo que en su momento determine la autoridad competente y se podrá aplicar al mismo, después de una convocatoria que publique la PROFECO cada seis meses en diversos medios de comunicación.

A pesar de contar con el distintivo, la PROFECO continuará verificando la actividad del proveedor correspondiente y en caso de incumplimiento podrá ser cancelado y

no se podrá aplicar al mismo sino hasta dentro de un año posterior a dicha cancelación.

Comentarios: Ante los requisitos publicados por la autoridad, se antoja complicado que las grandes empresas apliquen rápidamente al mismo, debido a que no solo son múltiples requisitos los que hay que cumplir, incluyendo la adhesión al código de ética publicitaria o tener un contrato de adhesión voluntario registrado, entre muchos otros, sino que algunos de los requisitos, como el de la valoración de la publicidad utilizada o la calificación de los mecanismos que las páginas incluyen en sus términos y condiciones podrían llegar a caer en el ámbito de la subjetividad al momento de ser calificadas por la autoridad (como las llamadas prácticas abusivas, desleales, coercitivas, etc, cuya interpretación siempre es polémica entre la autoridad y los proveedores).



Desde luego, en **Escartín Arciniega y Asociados S.C.**, nos encontramos a tus ordenes en caso de que busques profundizar más sobre el tema y cooperemos contigo para blindar a tu empresa ante cualquier contingencia ante las autoridades administrativas correspondientes.

Evita contingencias, protege tus productos, cuida de tu marca.

¡Estamos a tus órdenes!

Atentamente

Escartín Arciniega y Asociados, S.C.